



## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **077/2013**

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno, Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

Que, los Arts. 85 y 86 de la Ley de Municipalidades, establecen que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que, por disposición del Art. 87 de la Ley de Municipalidades, "El Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo a Reglamento especial.

Que, el objeto del Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público Municipal es regular la Concesión de Bienes de Dominio Público Municipal y bienes de régimen mancomunado, estableciendo principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos para el uso disfrute y disposición, en los que desarrollaran las concesiones efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado (GAMT), en uso de sus competencias y dentro de su jurisdicción.

Que, el numeral 4 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

Que, para dar cumplimiento a lo determinado por el Art. 87 de Municipalidades el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Desp. H.A.M. Cite N° 899/2013, ha remitido para consideración del Concejo Municipal el Reglamento de Concesión de bienes de dominio público municipal, el mismo que fue derivado a la Comisión Política, Administrativa Jurídica y de Régimen Interno, quien emitió el informe interno N° 167/2.013 que recomienda, se emita una Ordenanza Municipal para la aprobación del Reglamento Concesión de Bienes de Dominio Público Municipal.

### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas vigentes,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL** de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



**PUBLICADA**  
Tarija, 08 de Septiembre del año 2013



PUBLICADA

**CONCEJO MUNICIPAL**  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
**ORDENANZA MUNICIPAL 077/2013**

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

  
*Sra. Delia García Oblitas*

**H. CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil trece.

  
*Lic. Oscar Montes Barzón*

**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL**

**ABROGADA**  
MEDIANTE LEY N° 56 DE FECHA 11/11/14

